

ANEXO VI

PROPUESTA TECNICA

Los aspectos técnicos que serán objeto de negociación con las empresas invitadas serán:

g) Metodología de la prestación del servicio, en la que se describirán las fases y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal interviniente en cada una de ellas y grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

h) Relación del personal que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación de su cualificación o especialidad.

i) Relación de trabajos de características similares y de presupuesto análogo o superior al del objeto del contrato ejecutados dentro de los últimos tres años o en ejecución.

j) Memoria de los servicios ofertados con referencia expresa a las prestaciones a realizar desde el punto de vista técnico y funcional.

k) Propuesta de un sistema de control de calidad, constituido por un Plan General de Higiene y un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico, en la prestación del servicio y atención e inspección del personal, consistente en horarios de entrada y salida y permanencia durante el servicio así como la ejecución correcta de todos los elementos que deben ser objeto de la prestación, que igualen o mejoren las determinaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aplicable al contrato.

l) Propuesta de mejoras: la posibilidad de repetir algún plato, asesoramiento en lo relacionado con el servicio de comedor o cualquier otra que suponga una mejora para el servicio como actividades que se realicen para que el alumnado capte la dimensión educativa del comedor así como inversiones en las instalaciones de los servicios de cocina y comedor. Estas mejoras deberán presentarse suficientemente explicitadas en la oferta.

ANEXO VII

INVENTARIO DE INSTALACIONES, MOBILIARIO, UTENSILIOS, MENAJE, VAJILLA Y OTRO MATERIAL DE COCINA Y COMEDOR QUE SE PONE A DISPOSICION DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE COMEDOR

El Director/La Directora del Centro Público:

Código:

Domicilio:

Localidad:Provincia:

C E R T I F I C A

que se pone a disposición de la Empresa:, adjudicataria del contrato del servicio de comedor escolar, las instalaciones y elementos que se relacionan a continuación:

En a de de 20....

El Director/La Directora
del Centro

Empresa adjudicataria.
Conforme

Fdo:

Fdo:
NIF:

Sello

Sello Empresa

ANEXO VIII

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

....., como Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia de, actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación y Ciencia en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 201/1995, de 1 de agosto, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación en las Delegaciones Provinciales de la Consejería (BOJA 23 de septiembre), el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los Centros Públicos dependientes de la Consejería, modificado por el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas,

HACE CONSTAR

que se ha realizado mediante Procedimiento Negociado la contratación del servicio de comedor para el Centro Público: Código: Localidad: Provincia: por los siguientes motivos y de acuerdo con las siguientes causas previstas en el art. 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas¹:

En a de de 20....

El/la Delegado/Delegada Provincial

Fdo:

(1) Se hará constar la justificación de la licitación por Procedimiento Negociado con referencia a la letra correspondiente de entre las que prevé el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que en el caso de los comedores escolares, y según las circunstancias, puede referirse a una o más de las letras de los citados artículos.

RESOLUCION de 2 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 397/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería .

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería, sito en C/ Conde Ofalia, 22 bajo se ha interpuesto por doña Silvia Antequera Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. PA 397/2002 contra la resolución de 16 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2002/2003 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de mayo de 2003, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los estatutos de la Fundación Estudios Sindicales Archivo Histórico de CCOO Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación Estudios Sindicales Archivo Histórico CCOO Andalucía en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

H E C H O S

1. La Fundación Estudios Sindicales Archivo Histórico CCOO Andalucía fue constituida mediante escritura otorgada en fecha, 16 de febrero de 2000 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, registrada con el núm. 935 de su protocolo.

2. Mediante Orden de esta Consejería de fecha 25 de julio de 2000, la Fundación Estudios Sindicales Archivo Histórico CCOO Andalucía fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal la catalogación, difusión, ampliación y conservación del archivo histórico de CCOO de Andalucía que está compuesto por patrimonio documental, contenido en todo tipo de soportes: escrito, oral, gráfico, audiovisual, informático, etc, y el desarrollo del estudio, la investigación, la reflexión, el debate y la actuación sobre la cultura sindical y los principales procesos sociales, económicos y políticos que afectan a los trabajadores y trabajadoras y al conjunto de los ciudadanos. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3. Don Antonio Andrades Romero, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau del Ilustre Colegio de Sevilla, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 6 de noviembre de 2002 sobre modificación del contenido de los arts. 32 y 33 de los Estatutos de la Fundación, que se refieren respectivamente a la Extinción y al Destino de los Bienes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

2. Han sido cumplidas la prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

3. Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el art. 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta

de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1. Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los arts. 32 y 33 de los Estatutos de la Fundación Estudios Sindicales Archivo Histórico CCOO Andalucía, acordada por su Patronato con fecha 6 de noviembre de 2002.

2. Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los arts. 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 14 de mayo de 2003 por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía de la Fundación Gunhild y Steiner Thomassen.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la Fundación Gunhild y Steiner Thomassen, su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

H E C H O S

1.º Con fecha 14 de enero de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Juan Manuel Martínez Palomeque, fue otorgada escritura de constitución de la denominada Fundación Gunhill y Steiner Thomassen, registrada con el número 97 de su protocolo, que fue objeto de modificación posterior ante el mismo notario mediante escritura pública de fecha 19 de marzo de 2003, registrada con el número 690 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Steinar Thomassen y doña Gunhild Thomassen. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 30.000 e, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro El Banco Atlántico. Además se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Terje Sommer como Presidente, don Hans Jorgen Schaaning como Vicepresidente, don Trygve Aanjesen como